



REGLAMENTO GENERAL

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º: El presente reglamento tiene por objeto regular la condición del alumno matriculado en el IPCBC y cautelar el desarrollo normal de la convivencia interna y de las actividades que se realicen en los recintos y lugares que ocupe el IPCBC para cumplir sus funciones.

Artículo 2º: Las normas de este Reglamento se aplicarán a todos los alumnos regulares del IPCBC, entendiéndose por tales, toda persona que ha dado cumplimiento a los requisitos de ingreso, ha formalizado su proceso de matrícula y recibe atención académica de carácter regular en carreras, programas o cursos conducentes a la obtención de títulos técnicos y/o profesionales, diplomas o certificados.

Artículo 3º: Antes de poder matricularse en las carreras conducentes a un Título Técnico o Profesional, es indispensable que el alumno cumpla con los siguientes requisitos, los cuales deberá acreditar según corresponda:

- a) Haber obtenido la Licencia de Educación Media.
- b) Tener aptitudes y habilidades para los estudios elegidos, por lo que se deberá someter a una prueba diagnóstica sobre los conocimientos de inglés.
- c) Ser aprobado en la entrevista que el IPCBC fije para estos efectos, en caso que sea necesario.
- d) Tener salud física y mental compatible con los estudios, y, si se estimara necesario, lo deberá acreditar con la documentación pertinente.

Artículo 4º: El IPCBC tiene la obligación de proporcionar al alumno las condiciones óptimas para una formación técnica o profesional y el alumno, por su parte, tiene la responsabilidad de hacer uso de estas condiciones y cumplir con las obligaciones establecidas por este reglamento.



Artículo 5º: Las normas de este Reglamento se aplicarán a todos los alumnos regulares del IPCBC, entendiéndose como tales, toda persona que ha dado cumplimiento a los requisitos de ingreso, ha formalizado y documentado su proceso de matrícula y recibe atención académica de carácter regular en carreras, programas o cursos conducentes a la obtención de títulos técnicos y/o profesionales, diplomas o certificados, así como también a los alumnos en proceso de práctica y/o que se encuentran realizando trabajos de titulación.

Artículo 6º: Este reglamento se basa en criterios de convivencia y sana armonía, que constituyen factores determinantes de la aspiración continua a enriquecer nuestro acervo cultural y formación personal integral, en el disfrute individual y colectivo de los derechos y prerrogativas del ser humano, la comunicación entre los miembros de la comunidad educativa, la libre y justa participación de los componentes de la misma, la satisfacción por el trabajo bien hecho, el afán por la búsqueda, la defensa y la difusión de la verdad, la fe en la justicia, la devoción por la convivencia pacífica, la fidelidad a los valores del ser humano por encima de posiciones sociales, diferencias raciales y de género, intereses políticos, económicos o religiosos y, la esperanza de formar un mundo mejor basado en estos principios.

Este Reglamento reconoce que cada derecho lleva consigo un deber y que el ejercicio de una libertad lleva consigo una responsabilidad.

TÍTULO II DEL ALUMNO REGULAR

Artículo 7º: Se entiende por alumno regular a toda persona que ha dado cumplimiento a los requisitos de ingreso, ha formalizado su proceso de matrícula y recibe atención académica de carácter regular en carreras, programas o cursos conducentes a la obtención de títulos técnicos y/o profesionales, diplomas o certificados.

El alumno regular tendrá los siguientes derechos:



- a) Conocer el Plan y Programas de Estudio pertenecientes a la carrera que haya elegido, cuyo documento recibirán al inicio del periodo académico que corresponda.
- b) Conocer Reglamento General y Académico.
- c) Asistir a los cursos para los cuales se haya matriculado, además de conferencias, charlas, seminarios, conciertos, exposiciones, proyecciones de películas o de video, etc. que la institución organice o autorice.
- d) Concurrir a la biblioteca para consultar libros y publicaciones y recibir en préstamo libros y material didáctico disponible.
- e) Hacer uso de los recursos educacionales y de infraestructura que el IPCBC proporcione, tales como el laboratorio de computación, equipamiento, plataforma de ejercicios E-campus, biblioteca, talleres extra curriculares, aulas, casino, etc. con el fin de satisfacer los requerimientos de los programas de estudios, lograr los fines educativos y la mejor formación profesional de los estudiantes.
- f) Conocer las calificaciones, corrección y escala de las evaluaciones, en un plazo no superior a quince días después de haber rendido las respectivas pruebas.
- g) Obtener las certificaciones que acrediten la condición de alumno regular, las calificaciones obtenidas en las asignaturas cursadas y su condición de egresado o titulado.
- h) Acceder a actividades remediales, de nivelación o ayudantías, que el profesor de asignatura recomiende a aquellos alumnos que presenten dificultades de aprendizaje o bajos rendimientos académicos.
- i) Presentar peticiones y sugerencias a las autoridades del IPCBC sobre cualquier asunto de interés para el IPCBC o para el alumno. Para estos efectos deberá dirigirse a la Coordinación Académica y/o al encargado de Asuntos Estudiantiles del IPCBC quienes informarán dichas peticiones o sugerencias ante Rectoría para su evaluación.



El alumno regular tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Asistir regular y puntualmente a clases.
- b) Mantener un rendimiento académico satisfactorio.
- c) Respetar y acatar las disposiciones de los organismos docentes y administrativos.
- d) Cumplir con las obligaciones financieras contraídas con la institución en los plazos acordados.
- e) Comportarse adecuadamente, tanto en las dependencias del IPCBC, cuidando sus bienes y recursos, como en cualquier instancia que implique la representación de la misma por parte del alumno.
- f) Actuar con orden, disciplina y respeto hacia sus pares, el personal docente, directivo, administrativo y de servicio.

Artículo 8º: Perderán la calidad de alumnos regulares quienes:

- a) Soliciten y se les acepte formalmente su suspensión temporal de estudios.
- b) Soliciten retiro definitivo.
- c) Adquieran su respectivo Grado Académico o Título Técnico y/o Profesional.
- d) Incurran en causales de eliminación, de acuerdo con las normas del Reglamento Académico o por motivos disciplinarios, según lo que se establece en el presente Reglamento.

TITULO III INFRACCIONES DISCIPLINARIAS

Artículo 9º: Se entiende por infracción disciplinaria toda acción u omisión voluntaria que atente contra la normal convivencia y respeto hacia cada uno de los miembros de la comunidad del IPCBC. Constituye un deber de cada alumno contribuir a su propia formación y al desarrollo y prestigio del IPCBC. Por ello, el alumno debe abstenerse, tanto dentro como fuera del IPCBC, de participar en actos que puedan dañar o desprestigiar la imagen de la institución.



Artículo 10º: Para los efectos de este Reglamento, se consideran infracciones disciplinarias las siguientes:

Infracciones Leves:

a) Infringir o negarse a acatar las normas estatutarias o reglamentarias establecidas por la autoridad del IPCBC.

Infracciones Medianas:

a) Cometer fraudes en exámenes, controles o en general en procesos de evaluación. Constituyen fraudes, entre otros, la suplantación de compañeros en evaluaciones, la sustracción de instrumentos de evaluación, copiar o facilitar que otros copien en procesos de evaluación de aprendizajes.

b) Obtener beneficios o autorizaciones faltando a la verdad o adulterando documentación.

c) Arrogarse la representación del IPCBC o la de los alumnos sin contar con autorización formal para ello.

d) Faltar el respeto a autoridades, docentes, funcionarios o alumnos del IPCBC.

Infracciones Graves:

a) Ejecutar actos que importen atentados contra la vida, la integridad personal, la moral y las buenas costumbres.

b) Utilizar el recinto del IPCBC para realizar actos tendientes a propagar o ejecutar actividades perturbadoras de sus labores.

c) Destruir o dañar bienes muebles, inmuebles, equipamiento y artefactos destinados al uso de la comunidad del IPCBC.

d) Participar en actividades de recepción de nuevos alumnos que impliquen menoscabo a su dignidad bajo la forma de daños físicos, psíquicos o morales a su persona o a su propiedad.

e) Promover y/o participar en desórdenes o actos de violencia o intimidación en contra de miembros de la comunidad del IPCBC, dentro o fuera de éste o contra personas ajenas dentro del recinto del IPCBC.

f) Participar o inducir a la toma de alguna dependencia del IPCBC y la



interrupción arbitraria de las actividades académicas o paros estudiantiles.

g) Dañar, destruir, adulterar o falsificar documentación oficial del IPCBC. En caso que ellas impliquen fuerza o violencia constituirá una circunstancia agravante.

h) Consumir o portar alcohol o drogas al interior del IPCBC e ingresar y/o permanecer en el recinto bajo la influencia de éstos.

Artículo 11º: Toda sanción se aplicará considerando las circunstancias atenuantes y agravantes que concurran a configurar la responsabilidad de los inculpados y será el Rector quien calificará los hechos y sancionará al alumno, según las circunstancias.

TITULO IV DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 12º: La determinación de las infracciones al presente Reglamento se hará a través de una investigación sumaria que deberá disponer la Rectoría con las partes afectadas y los estamentos internos que correspondan involucrar.

Artículo 13º: Serán motivo de investigación sumaria sólo las infracciones graves cometidas por estudiantes.

Artículo 14º: La investigación sumaria tendrá por objeto establecer la existencia de la infracción, la participación en ella de alumnos del instituto profesional y las responsabilidades de los inculpados.

Artículo 15º: La investigación se iniciará por resolución de Coordinación Académica a requerimiento de la autoridad del IPCBC, de los presuntamente afectados o de oficio si tuviere conocimiento directo de los hechos. Se determinará un investigador y el investigador determinará objetivamente, no sólo los hechos y las circunstancias que establecen y agravan la responsabilidad de los inculpados, sino también los que las atenúan.

Artículo 16º: Se emitirá un informe que se formará con todas las declaraciones, actuaciones y diligencias a medida que se vayan sucediendo y con todos los documentos que se acompañen.



Artículo 17º: En casos calificados y siempre que la denuncia esté referida a alumnos determinados, el investigador podrá suspender preventivamente al o a los inculcados de sus actividades académicas, mediante notificación escrita.

TITULO V DISPOSICIONES FINALES

Artículo 18º: La Coordinación Académica tendrá a su cargo el archivo de los expedientes de los procedimientos a que de origen la aplicación de este Reglamento.

Artículo 19º: Toda sentencia ejecutoriada que afecte a un alumno deberá ser comunicada a la Rectoría, Coordinación Académica, la Vicerrectoría y al alumno involucrado.

Se deberá dejar constancia del resultado de la Investigación en la ficha y en la carpeta del alumno implicado.